



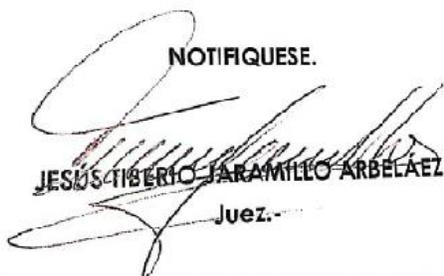
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), octubre diez de dos mil veintitrés

05001-31-10-002 **2022-00244** 00

Toda vez que la notificación al demandado, realizada el día 22 de agosto de 2023, se envió a la dirección de correo electrónico raffael1978@gmail.com y no a la informada dentro del acápite de notificaciones, esto es, raffal1978@gmail.com, la cual se considera manifestada bajo la gravedad del juramento, se **REQUIERE** a la parte ejecutante, para que se sirva indicar al despacho cuál es el canal digital correcto del señor **RAFFAEL OSWALDO PALOMINO JIMÉNEZ** y, proceda a notificar en el mismo, tal como lo establece el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

De otro lado, con respecto al memorial allegado el día de hoy, en el que se solicita la entrega de títulos, se le hace saber que tal petición es manifiestamente improcedente. Ello dado que, para su autorización es necesario que la actualización del crédito, posterior a la decisión de fondo, se encuentre en firme.

NOTIFIQUESE.

JESUS TIBERTO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.